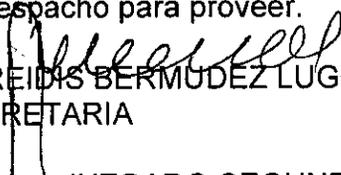


SECRETARIA.-Septiembre 10 de 2020

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso y escrito mediante el cual el ejecutante solicita se decrete la captura del vehículo automotor objeto de proceso.-
Al Despacho para proveer.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Cartagena Septiembre Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020)

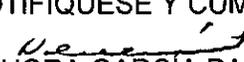
RADICADO: 13001310300220180030500
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: EUSEBIO QUIROZ RUIZ

Visto el informe secretarial que antecede y escrito a que hace referencia, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita se decrete la captura del vehículo automotor de Placa: IMW 405 modelo 2016, Clase: Campero, Línea: Prado, Chasis: JTEBH3FJOGK173370, Serie: JTEBH3FJOGK173370, Motor: 1KD2539200, Marca: Toyota, Servicio: Particular, Color: Bronce Mica Metálico, de propiedad del demandado EUSEBIO QUIROZ RUIZ, es del caso denegarla toda vez que no se observa que la medida cautelar se encuentre perfeccionada.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Deniéguese la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante por las razones establecidas en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO